

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

VERBAL_RECONVENCION

Rad. No. 110013103027**20200044700**

c04

Cumplidos los requisitos de ley art. 371 CGP, el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL propuesta en **RECONVENCIÓN** por a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA BOLIVAR en **contra** de GLAR INGENIERIA S.A.S. y SEGUROS CONFIANZA S.A.

Sígase el trámite verbal indicado en los arts. 368 y s.s. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes.

Notifíquese a la parte demandada reconvenida conforme lo establecido en el art 371 y 91 del CGP conc. con el art. 9º de la ley 2213 de 2022.

A la demandada SEGUROS CONFIANZA S.A. conforme lo establecido en el art. 148 del CGP notifíquesele, art 8º y parágrafo del Art 9º de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS correo (id) avbconsultores@avb.gov.co, como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención en los términos y fines del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194a0f9c4e66ae45abf184b7b534c60155ee0448090cb13bf972c2937645532c**

Documento generado en 13/03/2023 08:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>